



Resolución Dirección Ejecutiva

N°37/2023

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: las actuaciones relativas a la solicitud de inhabilitación presentada por Asociación Civil Club Cannábico El Limbo.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

- I)** La Asociación Civil Club Cannábico El Limbo fue habilitada por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para actuar como Club de Membresía.
- II)** El 30 de enero de 2023 la Asociación Civil mencionada solicitó la suspensión de sus actividades.
- III)** Ante ello, se verificó por parte del Área de Fiscalización el vaciamiento de las instalaciones del Club, así como el destino del producto remanente que fue destruido en su presencia.
- IV)** Es atribución del IRCCA la autorización de los Clubes de Membresía Cannábicos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, por tanto, ingresa dentro de su competencia su inhabilitación.
- V)** Por Resolución JD/8/2022, la Junta Directiva, órgano jerarca del IRCCA, resolvió delegar en la Dirección Ejecutiva la inhabilitación a los Clubes de Membresía Cannábicos cuando el trámite se origine a solicitud de estos.

ATENTO: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N°19.172, el Decreto N°120/014 y la Resolución JD/8/2022;

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°)** Suspender a partir del día de la fecha y por el plazo de 12 (doce) meses a la Asociación Civil Club Cannábico El Limbo para actuar como Club de Membresía Cannábico, a su solicitud.
- 2°)** Establecer que, cumplido el plazo de 12 (doce) meses antes indicado sin que el Club solicite nuevamente su habilitación y acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la normativa vigente, la licencia será suprimida a excepción de que la Dirección Ejecutiva del IRCCA resuelva prorrogar el plazo de la suspensión.
- 3°)** Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 4°)** Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.



5°) Encomendar al Área de Fiscalización del IRCCA el control sobre el cumplimiento de la presente.

6°) Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y en el sitio web del IRCCA.

Ec. Juan Ignacio Tastás
Director Ejecutivo del IRCCA